



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES, (PERIODO DOS AÑOS Y MEDIO del 1 de junio de 2024 al 30 de noviembre de 2026).

Antecedentes:

a) La Dirección del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, tal como lo establece el Art 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, abreviadamente LGDES, será ejercida por un Comité Directivo, que será el encargado de elaborar, aprobar, actualizar e implementar la Política Deportiva Nacional y dirigir la administración de dicha institución.

Este Comité estará integrado por ocho miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales el Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y su suplente serán nombrados por el Presidente de la República, tres miembros serán nombrados por el Presidente del INDES, tres representantes propietarios y sus tres suplentes de las Federaciones y un propietario y su suplente de las asociaciones deportivas, quienes serán propuestos por las juntas directivas de las federaciones y asociaciones deportivas reconocidas y registradas por el INDES, según lo establecido en el Art 10, 11 y 12 LGDES; el Comité Directivo del INDES convocará a las FADN.

b) En vista que la LGDES determina plazos legales para la elección de los miembros que conformarán el Comité Directivo del INDES, haciendo referencia a que el proceso de inscripción de los candidatos se establecerá en el Reglamento de la Ley, siendo el caso que el Reglamento de la Ley General de los Deportes aún se encuentra en proceso de elaboración y aprobación por la Presidencia de la República, según el Art. 156 de la LGDES, asimismo se está revisando una nueva Ley, existiendo la necesidad de crear un instrumento que regule el proceso eleccionario de los miembros de Comité Directivo sector FADN, de acuerdo al Art. 18 Lit. a) de la LGDES.

c) Los miembros de dicho comité serán electos por las FADN legalmente constituidas e inscritas en el INDES, los cargos serán ad-honorem y se desempeñarán por un periodo de dos años y medio, pudiendo ser reelectos un periodo más, Arts. 154 Inc. 2º. y 10 Lit. c) LGDES.

d) El Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, velando por los derechos de las FADN, ha preparado este instructivo con el objeto de regular el proceso eleccionario de los tres miembros propietarios y suplentes de las Federaciones y del miembro de las asociaciones deportivas con su respectivo suplente, la cual se realizará





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

presencialmente de manera libre, directa, igualitaria y secreta, como lo establece el Artículo 12 de la Ley General de los Deportes de El Salvador LGDES, señalando para realizar las elecciones de los miembros de las FADN el día veintinueve de noviembre de 2023, incluyéndose dentro de la agenda de la asamblea general a que se refiere el Art. 13 de la LGDES; asimismo se creó y nombró la Comisión Electoral, la cual quedó integrada por las siguientes personas, coordinador: Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, y los miembros: Rodolfo Mena Gómez y Yanira Elena Salvador Blanco, quienes tendrán a su cargo la verificación de la emisión del voto.

f) El presente instructivo se emite con base en la potestad normativa establecida en el Art. 18 Lit. a) de la LGDES, y en cumplimiento a lo regulado en los Arts. 159 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, tal como se ha relacionado en los literales anteriores, se ha actuado de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia. El presente instructivo cumplirá una función de desarrollo y colaboración con respecto a la Ley General de los Deportes de El Salvador; habiéndose prescindido de la consulta pública, en vista que el impacto del presente instructivo no es significativo en la actividad que se pretende regular, ni supone obligaciones relevantes a las FADN, por el contrario, se pretende dar cumplimiento a la Ley y garantizar los derechos de las FADN.

g) Para los efectos del siguiente instructivo, se entenderá por: a) LGDES: Ley General de los Deportes de El Salvador; b) INDES: Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; c) FADN: Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales; y d) INSTRUCTIVO: Instructivo para las Elecciones de Miembros Representantes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas ante el Comité Directivo del INDES.

Por lo que, el Comité Directivo del INDES, por **acuerdo número 396A-029-2023** de sesión celebrada el día nueve de agosto de dos mil veintitrés, emitió el siguiente instructivo:

INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES, AÑO 2024-2026.

FASE UNO.

1. CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE CANDIDATOS.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el día 28 de agosto de 2023 realizará convocatoria a las FADN para la postulación de candidatos para las elecciones de los miembros propietarios y suplentes de las federaciones y el miembro de las asociaciones con su suplente, para el Comité Directivo del INDES; de manera directa por escrito a cada FADN, reconocida e inscrita en el INDES, y a través de las redes sociales institucionales; para que las FADN, inscriban a sus candidatos, y que presenten la debida documentación que demuestra que cumplen con los requisitos establecidos en los Arts. 11 y 12 LGDES. El periodo para inscripción de candidatos inicia el día **18 de septiembre de 2023 y finaliza a las 16:30 horas del día 18 de octubre de 2023.**

2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES.

Deberán ser propuestos por las federaciones y las asociaciones deportivas inscritas en el INDES. Los candidatos o candidatas propuestos a la elección de los miembros del Comité Directivo de INDES por las FADN, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Art 11 y 12 LGDES.

Deberán adjuntar a la nota de la propuesta de la FADN, la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Copia del DUI, y certificación de partida de nacimiento, para demostrar ser mayor de 25 años de edad y su nacionalidad salvadoreña;
- b) Declaración jurada ante notario (en la que exprese que no adolece de ninguna de las incompatibilidades para desempeñar el cargo);
- c) Solvencia de la hacienda pública; (puede ser original o impresa de los Servicios en línea del Ministerio de Hacienda).
- d) Solvencia municipal del domicilio que le aparece en el DUI;
- e) Constancia o certificación de solvencia emitida por la Corte de Cuentas de la República;
- f) Solvencia de antecedentes penales;
- g) Solvencia de la Policía Nacional Civil;
- h) Solvencia de pago de cuotas alimenticias de la Procuraduría General de la República; e
- i) Hoja de vida.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

La solicitud deberá incluir la designación del lugar para recibir notificaciones o de cualquier medio electrónico que cumpla con tal finalidad y que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, así como un número telefónico.

3) NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO (Art.17 LGDES):

- a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio.
- b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal.
- c) Los que tengan cargos directivos en el Comité Olímpico de El Salvador y en el Comité Paralímpico de El Salvador.
- d) El cónyuge o los parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de alguna de las federaciones y asociaciones deportivas reconocidas y registradas por el INDES y el COES, de acuerdo con la presente ley, reglamento o sus estatutos.
- f) Los empleados, administradores, asesores del INDES o cualquier persona que aún ad honórem tenga un vínculo de mando o decisión en el organigrama institucional del INDES. Exceptuando al presidente del INDES.
- g) Los entrenadores que perciban una retribución económica por sus labores en cualquier federación, asociación deportiva o miembro de las mismas.
- h) Los deportistas activos de alto rendimiento que perciban fondos del Estado en concepto de becas o estímulos económicos por parte de una federación o una asociación deportiva.

La nota de propuesta deberá incluir la designación del lugar donde el postulante recibirá notificaciones o de cualquier medio electrónico que cumpla con tal finalidad y que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, así como un número telefónico, debiendo conservar la copia de la nota en la que conste el sello de recibido del INDES.

3. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS POSTULANTES.

Finalizado el plazo de inscripción de candidatos, se procederá a la verificación por parte de la Comisión Electoral, de la documentación presentada por cada uno de los postulantes, de ambas elecciones, sobre su cumplimiento a todo lo requerido, de conformidad con la Ley.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

En caso que la Comisión Electoral constate que la postulación no se ha realizado de conformidad a lo requerido en los números 2 y 3 anteriores, respetando los principios enunciados, deberá emitir resolución razonada en tal sentido y notificarlo a los interesados, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, puedan realizar las acciones que resulten necesarias, a fin de superar las observaciones que se le hubieren realizado y deberán comprobar tal situación ante la Comisión Electoral; de no responder en el tiempo fijado o de constatar que no se han cumplido los requisitos establecidos en la LGDES, se emitirá resolución denegando la candidatura, la cual será emitida en un plazo de cinco días hábiles, luego de vencido el plazo de la subsanación. De todos los candidatos que cumplan con los requisitos se emitirá resolución admitiendo su candidatura, dichas resoluciones serán notificadas por el medio señalado para notificaciones.

4. PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE CANDIDATOS. Admitidos los candidatos de las FADN, el INDES publicará en la página web del instituto, por lo menos quince días antes a la celebración de la elección de los miembros del Comité Directivo del INDES, por el sector de las FADN, el listado de los candidatos o candidatas inscritos, con su respectiva hoja de vida.

FASE DOS.

1. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS FADN Y REGISTRO DE VOTANTES.

El día 28 de agosto de 2023 el INDES realizará la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de las FADN, en la que se incluirá el punto de las elecciones de los miembros de las FADN para Comité Directivo de INDES.

Las representaciones de las FADN corresponden únicamente a sus presidentes, según conste en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, en caso de que una FADN no pudiese ser representada por su presidente, la Junta Directiva de la FADN deberá acreditar a uno de sus miembros, por escrito, como su representante adjuntando la fotocopia de su DUI, Art. 14 Inc. final LGDES.

FASE TRES.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

La Comisión Electoral es nombrada por el Comité Directivo del INDES, está conformado por tres miembros, como mínimo, designando a un coordinador; esta comisión electoral es la encargada de verificar que el proceso electoral sea transparente, abierto y participativo.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

La comisión electoral será convocada por el coordinador, todas las veces que sea necesario, para darle cumplimiento al presente instructivo y a la LGDES. En la Asamblea General se verificará que cada FADN participante se encuentre habilitada para votar, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

La comisión electoral es la encargada de verificar la inscripción y documentación recibida de los candidatos, dejando constancia en acta de las decisiones adoptadas, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión. Establecerá el padrón para cada votación las cuales serán:

- 1) Elección de los tres miembros propietarios y sus suplentes de las federaciones deportivas para Comité Directivo de INDES, solo votan los representantes de las federaciones deportivas;
- 2) Elección del miembro propietario y su suplente de las asociaciones deportivas para que integre el Comité Directivo de INDES, solo votan las asociaciones deportivas;

La comisión electoral brindará el detalle de las FADN habilitadas para votar y el día de la elección en la Asamblea General de las FADN, coordinará el proceso de elección, verificando el escrutinio final para determinar a los candidatos ganadores y procederán a firmar el acta correspondiente ratificando el resultado de la Elección.

FASE CUATRO:

PAPELETA DE VOTACIÓN.

Finalizada la verificación de la legalidad de los postulantes de la Fase Uno de este instructivo, realizada por la Comisión Electoral, se emitirán dos tipos de papeletas así:

- 1) Papeleta para la elección de los tres miembros y sus respectivos suplentes de las federaciones deportivas, para integrar el Comité Directivo de INDES; y
- 2) Papeleta para elección del miembro propietario y suplente de las asociaciones deportivas para que integre el Comité Directivo de INDES;

La papeleta de votación, estará firmada por cada uno de los miembros con el sello institucional.

El proceso será de la siguiente forma:





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

- A) Envío del borrador de la papeleta a los candidatos debidamente registrados, para que puedan verificar que la información ingresada por cada uno de ellos es correcta.
- B) La papeleta para la elección de los tres miembros de las Federaciones que integrarán el Comité Directivo de INDES, y la papeleta para la elección del miembro de las asociaciones que integrará el Comité Directivo del INDES, contendrán la foto del candidato, nombre del candidato y nombre de la organización que los propone.
- C) Los candidatos aparecerán por orden alfabético de las iniciales de sus apellidos.
- D) Cada papeleta estará numerada.

El día de la asamblea al momento de las elecciones, habrá dos depósitos así:

- a) uno para ingresar las papeletas para la elección de los representantes de las federaciones deportivas al Comité Directivo del INDES, y
- b) un segundo para depositar las papeletas para la elección del representante de las asociaciones deportivas al Comité Directivo del INDES;

El Coordinador o la persona que designe la Comisión Electoral procederá a explicar el procedimiento de las elecciones y al momento de ejercer el voto, se llamará a cada uno de los representantes de las FADN, iniciando por las federaciones, para que pueda ejercer su voto y depositen sus papeletas en los recipientes correspondientes.

Se entregarán así:

- 1) A los representantes de las FEDERACIONES DEPORTIVAS, se les entregará una papeleta, donde podrán marcar en las casillas correspondientes hasta seis candidatos, para la elección sus representantes al Comité Directivo de INDES;
- 2) A los representantes de las ASOCIACIONES DEPORTIVAS, se les entregarán una papeleta, donde podrán marcar en las casillas correspondientes hasta dos candidatos, para la elección de sus representantes al Comité Directivo de INDES;
- 3) No será permitido marcar más del número de candidatos establecidos para cada organización. Si marca más del número autorizado o mancha la papeleta de forma que no se permita tener certeza sobre la intención del voto, este será anulado.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

4) No se permitirá delegación del voto, en el caso de votantes no videntes, estos podrán hacerse acompañar de un asistente vidente, que él escoja libremente para que le acompañe a la hora de ejercer su voto.

FASE CINCO.

CIERRE DE LAS ELECCIONES.

Realizada la votación, la Comisión Electoral deberá realizar el recuento de votos de forma pública; cada uno de los candidatos que obtenga el mayor número de votos, integrará el cargo para el que hubiere sido postulado, el que le siguiere en el número de votos irá integrando hasta completar los miembros a elegir, iniciando con los propietarios hasta terminar con sus respectivos suplentes siempre en el mismo orden descendente.

En caso que dos o más integrantes obtuvieren igual número de votos dentro de una misma elección, primero se verificará que se encuentren presentes en la asamblea de elección, los que no estén presentes serán descartados y posteriormente se procederá según el orden de prioridad de la presentación de la solicitud de postulación a la candidatura, de acuerdo al aforismo registral: "Primero en tiempo, primero en derecho".

La Comisión Electoral procederá a levantar el acta respectiva y será firmada por todos los miembros de dicha Comisión, la cual, será remitida al presidente de la Asamblea General, juntamente con todas las papeletas utilizadas y sin utilizar, todo constituirá anexos del acta de la asamblea.

Posterior a la entrega del acta de cierre por parte de la Comisión Electoral y a la comunicación de resultados finales, los miembros que resulten electos serán nombrados en sus respectivos cargos y deberán ser juramentados por el Presidente Ad Honorem del INDES, para que tomen posesión de sus cargos a partir del uno de junio del dos mil veinticuatro, por un periodo de dos años y medio.

San Salvador, 9 de agosto de 2023.

COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR-INDES.

